

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2002-1339 de BNACO GANADERO S.A contra JAIME MONTENEGRO RIGAUD.

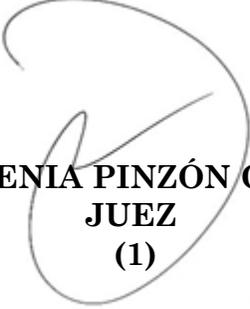
En atención al escrito obrante a folio 388 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria para que de **forma inmediata** sirva expedir la certificación en los términos allí solicitados, teniendo en cuenta que el memorialista ya efectuó el pago del arancel judicial tal y como se vislumbra a folio 386 respaldo de esta encuadernación.

A su vez, se requiere al profesional universitario encargado del área correspondiente, para que informe a este estrado judicial porque a la documental con la misma solicitud radicado mediante correo electrónico obrante a folio 382 a 389 de este cuaderno, no se le dio el trámite pertinente, teniendo en cuenta que en el archivo adjunto se vislumbra (*juzgado de ejecución, juzgado de origen, nombre de las partes, número completo del radicado*), y a su vez acredita el pago del arancel judicial.

Se insta a la oficina de apoyo para los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bogotá* para que en lo sucesivo no se vuelva a presentar estas inconsistencias como quiera que no es acorde a la prestación del servicio a los usuarios, so pena de iniciar las acciones pertinentes.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2003-0195 de BANCO CAFETERO S.A BANCAFE contra JOSE ORLANDO MANRIQUE ORTIGOZA.

En atención a la solicitud obrante a folio 112 de este cuaderno, el despacho requiere a la secretaria para que sirva expedir un informe detallado de los títulos existentes para el proceso de la referencia.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2003-1647 de BANCOLOMBIA S.A contra CIA MACSYSTEM LTDA.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio No. GOC-AODE-113686 proveniente del Banco Agrario de Colombia obrante a folio 90 a 91 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

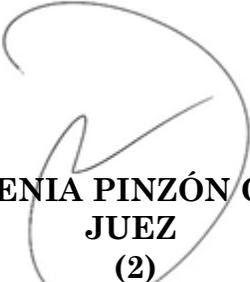
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2005-0970 de APOYAR S.A APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A contra RICARDO FABER PARRA MORENO.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 103 a 112 de esta encuadernación, por el término legal. Se ordena a la secretaria publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

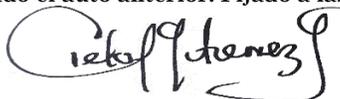
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2005-0970 de APOYAR S.A APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A contra RICARDO FABER PARRA MORENO.

En atención a la solicitud obrante a folio 98 de esta encuadernación, el despacho ordena a la secretaria expedir la copia allí solicitada, previo pago de las expensas necesarias y el arancel judicial respectivo por parte del interesado, es de anotar que en la actualidad los expedientes no se encuentran digitalizados. Déjense las constancias del caso.

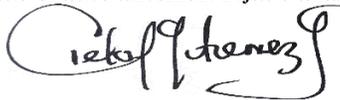
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0591 de CHEVYPLAN S.A contra OTONIEL UMAÑA MURGUEITO.

En atención a la solicitud obrante a folio 30 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha Doce (12) de Julio de 2019 (*fl. 30,C-2*).

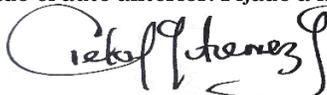
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-1005 de BANCOLOMBIA S.A contra LIBARDO RODRIGUEZ VILLAMIL.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio No. GOC-AODE-2021-11392 proveniente del Banco Agrario de Colombia obrante a folio 81 a 82 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2007-1095 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A contra GERMAN VILLALOBOS ARCINIEGAS.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio No. O-0221-1270 proveniente del Banco Agrario de Colombia obrante a folio 314 a 317 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 318 de este cuaderno se le informa que, por regla general la Oficina Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** requiere ser atendido de manera presencial, podrá ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo **AGENDAMIENTO DE CITA** ingresando al siguiente link: <https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

Le recordamos que, las citas para la Oficina de Ejecución se otorgan semanalmente. De igual forma, téngase en cuenta que tanto para los servidores judiciales como para los usuarios se deberán acatar todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Finalmente, teniendo en cuenta que los memoriales obrantes a folio 320 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2008-0617 de BANCO POPULAR S.A contra MARGARITA SANTOS RODRIGUEZ.

No se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio 89 a 92 de esta encuadernación, como quiera que el señor **ALBERTO ANTONIO JARAMILLO SIERRA** no es parte ni está reconocido dentro del presente asunto. Se le pone de presente que mediante proveído de fecha catorce (14) de mayo de 2019 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación (fl.88,C-1).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2008-1734 de INVERSORA PICHCINCHA S.A
contra JOSE LUIS MARIA BELTRAN BARRETO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la petición que precede, la libelista
deberá acreditar el trámite dado al oficio No. 1647 de fecha 24 de Octubre de
2011.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

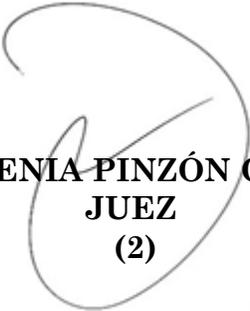
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1546 de HELM BANK S.A cesionario SISTEMCOBRO SAS contra JOSE DAVID AYALA ROBAYO.

Por secretaría desglócese la documental obrante a folio 98 a 114 de esta encuadernación, por cuanto las partes no corresponden al proceso de la referencia y el mismo pertenece al proceso de radicado **No. 2018-0977** Juzgado de origen Cuarto Civil Municipal de Bogotá

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1546 de HELM BANK S.A cesionario SISTEMCOBRO SAS contra JOSE DAVID AYALA ROBAYO.

No se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio 115 de esta encuadernación, como quiera que **TRUST & SERVICES S.A.S** no es parte ni está reconocido dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-1586 de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra ANDREA DEL PILAR NIÑO MUÑOZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 347 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que aún no es procedente señalar fecha de remate con respecto al inmueble objeto de cautela en el presente asunto, como quiera que dentro del expediente no hay constancia el estado en que se encuentra la negociación de duda a favor de la parte demandada. Por tanto, para no vulnerar el debido proceso, es necesario requerir nuevamente al **CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN "ASEMGAS L.P"**, con el fin de esclarecer las resueltas del mismo. Por secretaria ofíciase conforme al numeral 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1825 de EDIFICIO VERGARA P.H
contra JESÚS VALBUENA.

Se ordena a la secretaria controlar el término del emplazamiento teniendo en cuenta el acta anexa, y una vez realizado lo anterior ingrese al despacho para resolver lo que derecho corresponda.

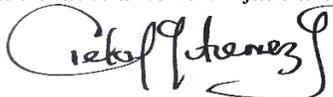
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2010-0469 de JUAN BAUTISTA CORTES MARTINEZ cesionario HERIBERTO LONDOÑO LOPEZ contra CONCEPCIÓN ISABEL GARCÍA DE CASTRO.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 266 y respaldo de esta encuadernación, se reconoce personería al abogado **CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES** como apoderado judicial de la parte actora- cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-0593 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra ARMANDO VILLALOBOS LEÓN.

El despacho requiere a la memorialista a fin de que sirva aclarar la solicitud obrante a folio 82 de esta encuadernación, toda vez que de la revisión del expediente solamente se evidencia un extracto del crédito (fls. 160, C.1), el cual no puede ser tenido como una liquidación del crédito, además se vislumbra que el capital no corresponde al librado en el mandamiento de pago e igualmente se está incluyendo valores (*honorarios de abogado*) que no fueron reconocidos en el auto apremio. En consecuencia, alléguese la liquidación del crédito teniendo como base el resultado de la aprobada, concretamente iniciando el cálculo a partir del día siguiente al que finalizó la liquidación que se elaboró y aprobó por última vez (*fl. 130 a 132, C-1*) con las respectivas operaciones aritméticas de conformidad a lo estipulado en el numeral primero del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

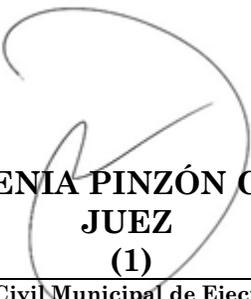
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1137 de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA Y OTRO.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 150 a 151 de esta encuadernación, por el término legal. Se ordena a la secretaria publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

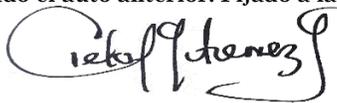
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1277 de FINANZAUTO S.A contra CRISTIAN FAIDIVER RODRÍGUEZ Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 74 de esta encuadernación, el despacho dispone:

Decretar el embargo del inmueble propiedad del demandado **CAMPO ELIAS RODRIGUEZ CARDOZO** identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 156-16049, ubicado en Facatativá - Cundinamarca.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

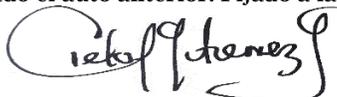
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0351 de CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE TIMIZA contra NESTOR RAUL ALONSO Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 146 de este cuaderno, el despacho requiere a las partes para que sirvan aportar la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago y al auto que ordena seguir adelante la ejecución, así mismo, en ella se debe incluir el valor de los abonos efectuados por la pasiva, los cuales deben ser imputados primeramente a los intereses moratorios y el saldo a capital adeudado, de conformidad con lo previsto en el artículo 1653 C.C.

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de entrega de títulos.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

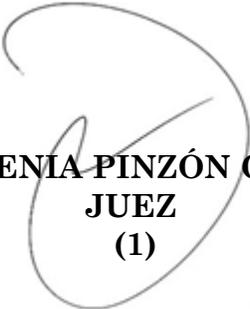
Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0685 de COOPERATIVA DE CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA “COOPECONMIN” contra HÉCTOR JOSÉ RÍOS TÁMARA.

Por secretaría desglóse la documental obrante a folio 13 a 37 de esta encuadernación, por cuanto las partes no corresponden al proceso de la referencia y el mismo pertenece al proceso de radicado **No. 2009-1076** Juzgado de origen Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0706 de COOPERATIVA CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA “COOPECONMIN” contra CIJABER ESTEBAN NOVOA TORRES Y OTRO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio No. GOC-AODE-2021-11391 proveniente del Banco Agrario de Colombia obrante a folio 88 a 95 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta que los memoriales obrantes a folio 84 y 86 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

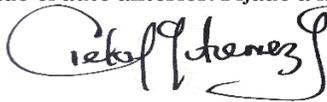
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0929 de BELARMINO ARÉVALO GARZÓN contra OLGA LUCIA FUENTES SEPULVEDA Y OTRO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el escrito aportado por el auxiliar- secuestre **SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS** obrante a folio 150 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, por secretaria requiérase perentoriamente al auxiliar de justicia **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS** representado por **JOHANNA CASTRILLON VILLA**, para que sirva informar las razones y /o motivos por los cuales no ha recibido los bienes muebles objeto de cautela en el presente asunto. Adjúntesele copia de la documental aportada por el auxiliar – secuestre saliente (fl.150, C-2).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0604 de PROTECTORA INMOBILIARIA S.A contra PERFET WARE DISTRIB DE COLOMBIA LTDA.

En atención a la solicitud obrante a folio 193 a 194 de este cuaderno, el despacho requiere a la secretaria para que sirva expedir un informe detallado de los títulos existentes para el proceso de la referencia.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2013-0656 de BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario SOCIEDAD ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S contra LADY CASTILLO PARDO.

En atención a la solicitud obrante a folio 107 a 110 de este cuaderno, el despacho requiere a los interesados para que sirvan aclarar el escrito de cesión como quería que en el mismo se hace alusión a la cesión de **DERECHOS LITIGIOSOS**, lo cual no es procedente toda vez que el trámite que aquí se adelanta versa sobre la ejecución de los efectos de la sentencia y/o auto de seguir adelante la ejecución dictado en fecha Veinticinco (25) de mayo de 2017 (fl.68, C-1).

De igual forma, deberá acreditarse mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRSITANCHO** como representante legal de la **SOCIEDAD ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-181 de BANCO COLAPTRIA S.A cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S contra FABIO NAVARRO JIMÉNEZ.

En atención a la solicitud de Desistimiento de los efectos de la Sentencia, y de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del C.G del P, se le corre traslado a la parte demandada para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación se pronuncie expresamente sobre el mismo.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

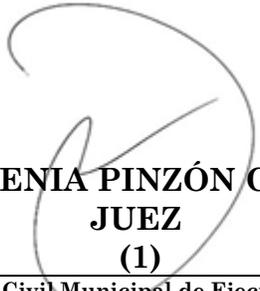
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0451 de GERMAN GÓMEZ GRIMALDO contra JOSÉ MAURICIO DÍAZ RUÍZ.

En atención a lo manifestado por el extremo actor a folio 63 de esta encuadernación y revisado el expediente encuentra el Despacho que en el proveído de fecha cinco (05) de febrero de 2021, se cometió un yerro al darle trámite a la solicitud como si fuese un derecho de petición, cuando en el memorial aportado por el actor no se especifica que sea un derecho de petición. En consecuencia, y como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, ni causan ejecutoria, cuando los mismos no se ajustan a la estrictez del procedimiento, el despacho dispone dejar sin valor ni efecto la decisión destacada en lo referente al Derecho de Petición, en lo demás permanezca incólume.

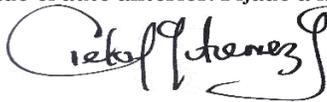
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0098 de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra ARBEY URBANO CARDOZO.

En atención a la solicitud obrante a folio 62 de este cuaderno, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión y al Banco Agrario, a fin de que sirva informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

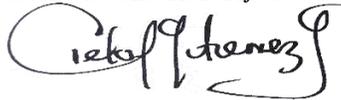
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0351 de BANCO CAJA SOCIAL contra LUIS ALBERTO DIAZ Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a la memorialista para que sirva acreditar el diligenciamiento del despacho comisorio No. 0116 de fecha 13 de Enero de 2020 (*fl.268, C-1*).

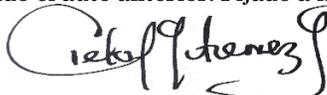
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0450 de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA subrogatario parcial CENTRAL DE INVERSIONES S.A contra OUGUN IDENTIDAD CORPORATIVA LTDA Y OTRA.

Registrado en debida forma el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-497214, se DECRETA su SECUESTRO.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona a la Alcaldía Local de la zona y/o a los Juzgados 27,28,29 o 30 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, de conformidad con el acuerdo PCSJA17-10832 de fecha 30 de octubre de 2017, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado para que designe auxiliar y fije los gastos provisionales al secuestro.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0516 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra WILSON JAVIER NIÑO BARBOSA Y OTROS.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 199 y respaldo de esta encuadernación, se reconoce personería al abogado **VICTOR MANUEL Jiménez ALONSO** como apoderado judicial de la parte demandada *Humberto Harnache Bonilla*, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

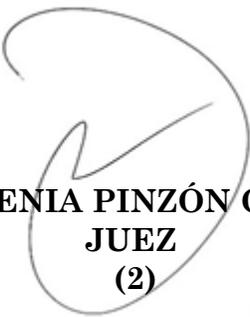
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-1254 de ALANDRA CONJUNTO RESIDENCIAL contra OSCAR GABRIEL JAIMES OREJANA Y OTRO.

Por secretaría desglócese la documental obrante a folio 124 a 125 de esta encuadernación, por cuanto las partes no corresponden al proceso de la referencia y el mismo pertenece al proceso de radicado **No. 2018-0016** Juzgado de origen Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-1254 de ALANDRA CONJUNTO RESIDENCIAL contra OSCAR GABRIEL JAIMES OREJANA Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al memorialista para que sirva acreditar mediante documento expedido por la alcaldía local, la calidad que ostenta **LUZ ADRIANA MARTINEZ SUAREZ** como representante legal de **ALANDRA CONJUNTO RESIDENCIAL**.

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0148 de TORRES Y CUADROS ASOCIADOS SAS contra LUZ DARY CRUZ ALARCON Y OTROS.

En atención a la solicitud obrante a folio 102 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **TORRES Y CUADROS ASOCIADOS SAS** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0186 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra ANDRES MURCIA CAMPOS Y OTRO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales los recibos de pago aportados por la pasiva obrantes a folios 397 a 399 de esta encuadernación, los mismos téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta la documental aportada por el profesional **LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO** y revisado el expediente se vislumbra que en proveído de fecha tres (03) de Noviembre de 2020 (*fl.375,C-1*) se aceptó la renuncia del poder que le fuere conferido por el actor. Por lo anterior, se ordena a la secretaria que de forma inmediata requiera mediante telegrama al extremo actor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que sirva pronunciarse expresamente respecto del acuerdo de pago aportado por la pasiva y los recibos de pago efectuados por el mismo.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0646 de BANCOLOMBIA S.A cesionario REINTEGRA SA.S contra LINA MARÍA SALAZAR QUINCENO Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 165 de este cuaderno, el despacho requiere a la memorialista para que sirva a dar estricto cumplimiento al proveído de fecha Veintiséis (26) de Julio de 2019, mediante el cual se ordenó allegar la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P., indicando que se renuncia al *endoso en procuración* conferido.

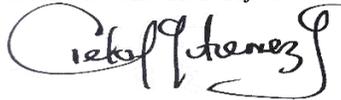
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0746 de BANCOLOMBIA S.A contra MÓNICA RINCON ANGARITA.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 64, C-1, en consecuencia se Decreta el embargo de las cuotas, acciones, o dividendos que la demandada MÓNICA RINCON ANGARITA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.157.245 posea en la empresa **DECEVAL S.A.** Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita la medida a la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos M/CTE. (\$45.000.000).

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0861 de BANCOLOMBIA S.A cesionario REINTEGRA S.A contra JOSÉ ALIRIO SALINA BUSTOS.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 107, C-1, en consecuencia se Decreta el embargo de las cuotas, acciones, o dividendos que el demandado JOSÉ ALIRIO SALINA BUSTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.967.250 posea en la empresa **DECEVAL S.A.** Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita la medida a la suma de Treinta y Cinco Millones de Pesos M/CTE. (\$35.000.000).

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1204 de ROSA LIGIA MÉNDEZ LEÓN contra MANUEL GUILLERMO OCAMPO Y OTRO.

El apoderado de la parte demandante mediante escrito de fecha 05 de Marzo de 2021, solicita el desistimiento de los efectos de la sentencia.

En virtud a que el derecho a desistir corresponde directamente al titular de la acción, y es éste quien puede renunciar a tal derecho, por ello el Juzgado entrará a considerar si se cumplen los requisitos para el desistimiento en el presente caso, en virtud a lo prescrito en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso.

Del expediente se observa que el profesional en derecho de la parte actora se encuentra expresamente autorizado para desistir, según consta en el memorial poder que obra al folio 59 de esta encuadernación.

El desistimiento allegado está ceñido a los restantes presupuestos, por lo que es puesto en conocimiento de los demandados en los términos consagrados en el numeral 4º inciso 4º artículo 316 del estatuto vigente, quienes dentro del término legal manifiestan que aceptan el desistimiento de los efectos de la sentencia.

Por consiguiente, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación instaurada por el extremo actor **ROSA LIGIA MÉNDEZ LEÓN** en contra de **MANUEL GUILLERMO OCAMPO** y **DIANA JAQUELINE TRIANA MENDEZ**, por **DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA**, conforme a las consideraciones antes realizadas.

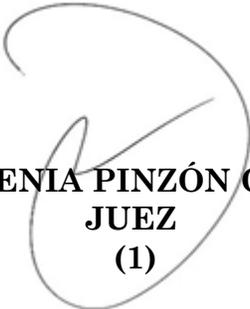
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte ejecutante y con las constancias del caso.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a las partes intervinientes en la presente Litis, de acuerdo a lo expuesto en el inciso 4º de la parte motiva.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

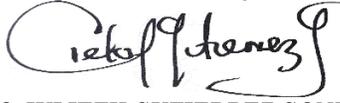
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1227 de CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAVISTA DE LA COLINA contra CARLOS ALBERTO LOPEZ RUIZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 68 y 70 de este cuaderno y teniendo en cuenta el informe negativo de títulos (*fl.156,C-1*), se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1238 de BANCO CAJA SOCIAL S.A
contra MANUEL TIQUE GARCIA Y OTRA.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 149 a
150 de esta encuadernación, por el término legal. Se ordena a la secretaria
publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado
para este despacho (*traslados electrónicos*).

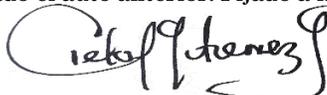
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1401 de FERRETERÍA ANDRÉS MARTÍNEZ SAS contra ACERO MAX SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS.

En atención a lo solicitado y como quiera que lo pretendido es el embargo de la posesión del vehículo de placas **GRS-422** que tuviera el demandado sobre este, es necesario decretar la aprehensión y secuestro del mismo por tanto:

Para la práctica de la anterior medida se comisionara al inspector del tránsito conforme al parágrafo del artículo 595 del C.G del P en concordancia con la circular PCSJC19-28, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado para que designe auxiliar y fije los gastos provisionales al secuestro.

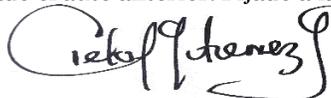
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1667 de FINANZAUTO S.A contra
DIOGENES ROVIRA ARIAS.

En atención a la solicitud obrante a folio 16 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria actualizar los oficios No. 0286 y 0285 de fecha 25 enero de 2017. Así mismo, se le advierte a la parte que debe tramitar los oficios elaborados toda vez que, de no hacerlo implica un desgaste innecesario para la justicia.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

Una vez obre lo anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda frente a la ampliación de la media cautelar.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0011 de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra PEDRO JULIO MONTAÑA CRUZ.

Con base en el artículo 286 del C.G. del P, el despacho corrige el proveído de fecha quince (15) de Marzo de 2021, indicando que el proceso corresponde al radicado No. **2017-0011** y no como allí se arguyo. En lo demás permanezca incólume.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 76 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha quince (15) de Marzo de 2021 (*fl. 74,C-1*). Mediante el cual se aceptó la renuncia del poder conferido al profesional **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**.

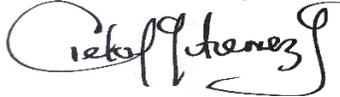
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

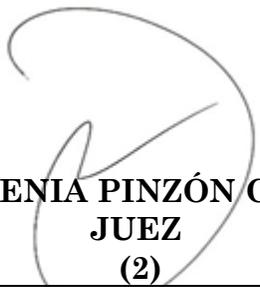
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0011 de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra PEDRO JULIO MONTAÑA CRUZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 68 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá dar cumplimiento al proveído de fecha veintiséis (26) de febrero de 2020 (fl. 67, C-2), esto es acreditar el trámite dado al oficio No. 7691, toda vez que le mismo fue retirado por el apoderado del extremo actor el día 30 de septiembre de 2020.

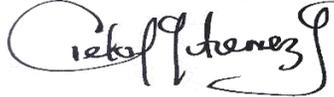
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0071 de DISTRICARNES INVERCAMEL S EN C contra ESPOLETO CULINARIA ITALIANA S.A.S.

En atención a la solicitud obrante a folio 115 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha Veintisiete (27) de Enero de 2021 (*fl. 114,C-1*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0089 de RF ENCONRE S.A.S contra RICARDO MANCERA.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 81, se reconoce personería al abogado **JORGE ALEXANDER CLEVES NARVAEZ** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se requiere al memorialista para que sirva acreditar mediante documento idóneo la calidad que ostenta **ANGELICA ZARENTH MUÑOZ RAMIREZ** como estudiante de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.

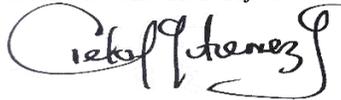
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-106 de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A contra FELIPE GONZALEZ OREJUELA.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (fl. 57 a 58,C-2) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal, el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante en folio 61, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 08:00 de la mañana, del día 10 del mes de Mayo del año 2021 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20224609, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2FmeetingOptions%2F%3ForganizerId%3Dc5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%26tenantId%3D622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%26threadId%3D19_meeting_NGZhODBmNDEtYzQ5OC00MTBjLTk5MGItNWVmYjMzMmZiM2E0%40thread.v2%26messageId%3D0%26language%3Des-ES&data=04%7C01%7CIsarmiez%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C352d535c8e814679a33e08d8fa0a827e%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637534270331891023%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ikk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=4gBOt2487dSZqIsXMvYJEjiA6viTqTbsiFN9CFX93sI%3D&reserved=0

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

3. RADICACION No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

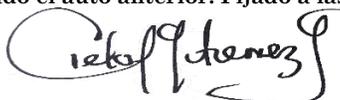
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0235 de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A contra MARLON CHACON GARNICA.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 23 de esta encuadernación, se dispone:

Decretar el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado **MARLON CHACON GARNICA**, como empleado de **VALENCIANA COMERCIAL S.A.S.** Oficiese al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de Ejecución Civil Municipal N°. 110012041800.

La anterior cautela se limita a la suma de Ochenta millones de Pesos M/cte. (\$80.000.000.00).

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

Finalmente, en atención a la solicitud obrante a folio 21 de este cuaderno, el despacho requiere al memorialista para que sirva aportar copia de la página rama judicial donde se vislumbre el despacho comisorio y /o retiro del mismo, como quiera que dentro del expediente no obra despacho comisorio alguno ni tampoco auto que así lo ordene.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

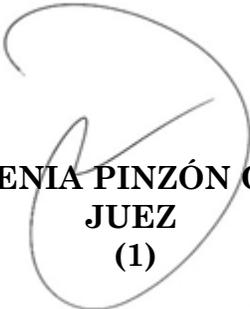
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0369 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra HERNAN CAMILO TUNJO PRADA Y OTRO.

En atención al oficio No. O-0221-0377 de fecha 26 de febrero proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se ordena a la secretaria – área de títulos para que sirva verificar si para el proceso No. 11001400301420170036900 existen títulos depósito judicial en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los mismos, en virtud del embargo de remanentes que se tuvo en cuenta mediante auto proferido el ocho (08) de febrero de 2019 (*fl.52,C-2*).

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0420 de BANCOLOMBIA S.A contra CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MOLANO.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo actor obrante a folio 152, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0467 de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A contra CARMEN JULIA BONILLA MEDINA.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 25, C-1, en consecuencia se Decreta el embargo de los dineros que la Demandada **CARMEN JULIA BONILLA MEDINA** posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en los bancos: **BANCO ITAU**. Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita la medida a la suma de Veinticinco Millones de Pesos M/CTE. (\$25.000.000).

Secretaria proceda a officiar únicamente a la entidad bancaria aquí descrita, lo anterior, a que en los demás entes ya se encuentra decretada la medida cautelar.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0491 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.a contra JARRINZON ARDILA NINCO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 64 a 66 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA que le fuere conferido al abogado **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO** por el extremo actor.

De otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe secretarial obrante a folio 68 de esta encuadernación, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0519 de AGRUPACION DE VIVIENDA LAS CASAS ETAPAS I,II,III, Y IV URBANIZACION NUEVA TIBABUYES II ETAPA DE CONSTRUCCION P.H contra JAIRO ANIBAL AREVALO HERNÁNDEZ Y OTRA .

Para mejor proveer en derecho, se requiere al memorialista para que sirva acreditar mediante documento expedido por la alcaldía local, la calidad que ostenta **ADALBERTO SOLANO FIGUEROA** como representante legal de la **AGRUPACION DE VIVIENDA LAS CASAS ETAPAS I, II, III, Y IV URBANIZACION NUEVA TIBABUYES II ETAPA DE CONSTRUCCION P.H** como quiera en el obrante dentro del expediente se vislumbra que el periodo designado ya feneció.

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

De otro lado, se requiere al memorialista para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio No. 156 de fecha 02 de Agosto de 2018 (*fl.12, C-2*), toda vez que le mismo fue retirado por la autorizada del extremo actor el día 04 de marzo de 2019.

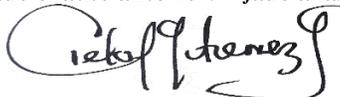
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0564 de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A contra JULIO EDGAR CASTILLO TELLEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 46 de este cuaderno, el Despacho dispone el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso ejecutivo en contra del demandado ***JULIO EDGAR CASTILLO TELLEZ*** de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo actor:

- 2017-0595 que cursa en el JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ.

En consecuencia Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular de dichos Despachos judiciales la decisión aquí tomada. Límitese la medida a la suma de Cincuenta y Cinco Millones de Pesos (\$55.000.000).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0583 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ANDINA- "COOPSERVIANDINA" contra BERNARDO ÁVILA CASTILLO.

En atención a la solicitud obrante a folio 68 y 70 de este cuaderno, se ordena a la secretaria oficial al Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0701 de INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL – INCOMERCIO S.A.S contra ALEXIS ORLANDO AMEZQUITA RODRÍGUEZ.

No se tiene en cuenta la documental obrante a folio 129 a 145 de esta encuadernación, como quiera que quien debe otorgar poder es la entidad ***INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL – INCOMERCIO S.A.S*** y no BANCO FINANADINA S.A como allí se efectuó.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0832 de FINANZAUTO S.A contra CRISTIAN LEONARDO HERNÁNDEZ DURAN Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 21 de esta encuadernación, el despacho ordena a la secretaria oficiar a **TRANSUNION** en los términos allí solicitados.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0882 de LILIANA CATHERINE MOLINA GARZÓN contra DANIEL ARMANDO MUÑOZ BOTINA.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental obrante a folio 55 a 59 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta que los memoriales obrantes a folio 60 a 64 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

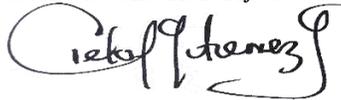
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0903 de BANCO FINANADINA S.A
contra BENEDICTO LOPEZ LUGO.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 83 y respaldo de esta encuadernación, se reconoce personería a la abogada **CAROLINA BELLO OTALORA** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0144 de EMPRESA DEL FONDO DE EMPELADOS EFE FONDO DE GARANTÍAS SAS contra JOHN ALBERTO GUAYANA GARZON.

Para mejor proveer en derecho, respecto al oficio solicitado en el memorial obrante a folio 11 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1044 de FINANZAUTO FACTORING S.A contra EDITH ARISTIZABAL NAVARRETE Y OTRO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo actor y de conformidad a lo normado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., el despacho dispone:

COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA para llevar a cabo la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo **WLQ-509**.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

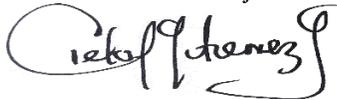
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1086 de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA contra MAURICIO SEPULVEDA OSPINA.

En atención a la solicitud obrante a folio 45 C-1, el despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada a **JUAN FELIPE POSADA RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

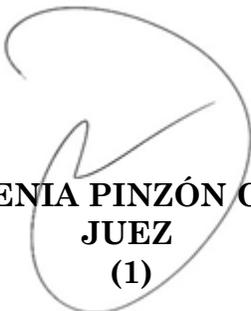
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1133 de GLADYS YOLANDA PINZON RABELO contra LUIS GERARDO GONZÁLEZ Y OTRO.

Por secretaría desglósese la documental obrante a folio 72 a 74 de esta encuadernación, por cuanto las partes no corresponden al proceso de la referencia y el mismo pertenece al proceso de radicado **No. 2017-1504** Juzgado de origen Primero Civil Municipal de Bogotá

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1133 de GLADYS YOLANDA PINZON RABELO contra LUIS GERARDO GONZÁLEZ Y OTRO.

En atención a al solitud obrante a folio 71 de esta encuadernación, el despacho le pone de presente a la memorialista que estarse a lo resuelto en auto de fecha 10 de marzo de 2020 (*fl.64,C-1*), mediante el cual se agregó y se puso en conocimiento de los sujetos procesales los informes negativos de títulos provenientes del *Banco Agrario* y del *Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá*.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

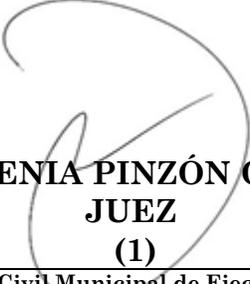
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1144 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra COLOGRACIELA SANCHEZ ABAUNZA.

En atención a la solicitud obrante a folio 31 de este cuaderno, el despacho ordena a la secretaría oficiar a la **SIJIN – GRUPO DE AUTOMOTORES** para que sirva informar el trámite dado al oficio No. 13046 de fecha 05 de Marzo de 2020, envíese copia del mismo.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

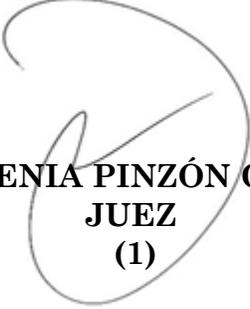
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1172 de CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL P.H contra IVÁN DE JESÚS GÓMEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 16 de este cuaderno, se requiere a la secretaria – área de oficios, para que sirva informar si ya fue tramitado el oficio despacho comisorio No. 097 ordenado mediante auto de fecha 02 de octubre de 2020 (*fl.13, C-2*) de conformidad a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, de lo contrario efectúese lo pertinente y déjense las constancias de rigor.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1488 de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra DILIA TORRENTE DE MONTEJO.

Para mejor proveer en derecho, respecto al oficio solicitado en el memorial obrante a folio 28 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1523 de FINANZAUTO S.A contra ENITH ALEXANDRA ROZO GAITAN.

En atención a la solicitud obrante 46 de este cuaderno y con base en el artículo 286 del C.G. del P, el despacho corrige el proveído de fecha cinco (05) de Febrero de 2021, indicando que el nombre correcto de la parte demandada es **ENITH ALEXANDRA ROZO GAITAN** y no como allí se arguyo. En lo demás permanezca incólume.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1523 de FINANZAUTO S.A contra ENITH ALEXANDRA ROZO GAITAN.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a la memorialista para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio No. 0161 de fecha 11 de Febrero de 2020 (*fl.18, C-2*), toda vez que le mismo fue retirado por la apoderada del extremo actor el día 23 de marzo de la presente anualidad.

De otro lado, teniendo en cuenta que los memoriales obrantes a folio 27 a 28 de este cuaderno, trata de la misma documental que se resuelve en proveído de esta misma fecha incorporado en el cuaderno principal, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

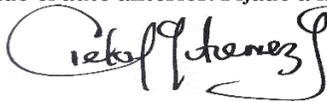
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1764 de ARTURO CUELLAR GUTIERREZ contra LUIS ALBERTO GAMBOA TRIANA.

En atención a la solicitud obrante a folio 44 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha cuatro (04) de noviembre de 2020 (*fl. 42,C-1*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0067 de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra LAZARO RODOLFO RAVELO MARTÍNEZ.

Se pone en conocimiento de los sujetos procesales, el informe de títulos obrante a folio 88 de esta encuadernación, el mismo ténganse en cuenta para los fines que estimen pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el monto de los títulos existentes para el proceso de la referencia es inferior al que hace alusión el actor en el escrito de terminación, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Doce Civil Municipal de pequeñas causas y competencia múltiple y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

Una vez obre lo anterior, se resolverá la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

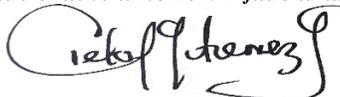
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0205 de BANCO DE BOGOTÁ S.A contra ALVARO SIERRA PEREZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 50 de esta encuadernación, el despacho ordena a la secretaria oficial al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y al **RUAF – REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS - SISPRO** en los términos allí solicitados.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0249 de LUIS HENRY GONZÁLEZ GUARTOS contra ALBERT EISTEIN QUIÑONES RAMOS.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio No. GOC-AODE-2021-11390 proveniente del Banco Agrario de Colombia obrante a folio 65 a 66 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta que el memorial obrante a folio 68 a 69 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0491 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO contra ANGEL LEANDRO POVEDA.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 22 a 23, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. CON CATORCE CENTAVOS (\$46.628.984.46.). A CORTE (11) DE MARZO DE 2021.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0540 de BANCO COOMEVA S.A contra TECNOLOGIA AL DIA S.A.S.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a los interesados para que sirvan aclarar el número de garantía de subrogación como quiera que la relacionada no corresponde a la obligación que aquí se persigue, así mismo se requiere para que acredite mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta **LENARD ANTONIO MONROY DUBAIS** como representante legal de **BANCO COOMEVA S.A.**

De igual forma, deberá acreditarse mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta **ELIZABETH JANE MARTIN PÉREZ** como representante legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** y **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES** como apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0612 de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A contra ALFONSO ENRIQUE ALDANA.

En atención a la solicitud obrante a folio 24 de esta encuadernación, el despacho ordena a la secretaria expedir la copia allí solicitada, previo pago de las expensas necesarias y el arancel judicial respectivo por parte del interesado, es de anotar que en la actualidad los expedientes no se encuentran digitalizados. Déjense las constancias del caso.

De otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio proveniente del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** obrante a folio 25 a 26 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0621 de BANCO FALABELLA S.A
contra JOSE APOLINAR MALDONADO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a los interesados para que aclaren la totalidad de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que en el escrito se relacionan tres cuando dentro del expediente solo obra un pagare. Así mismo, Confiérase poder en debiera forma.

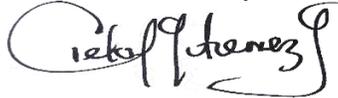
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0634 de HERNANDO MARTINEZ ROA contra LUZ MERY NIÑO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio No. 1496766 proveniente del Banco Agrario de Colombia obrante a folio 84 a 86 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, se ordena a la secretaria oficial al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá, a fin de que sirva informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

Finalmente, teniendo en cuenta que los memoriales obrantes a folio 87 a 89 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0698 de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIAFONDOS contra BLANCA ELIZABETH BLAGUERA NAVAS.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial del extremo actor obrante a folio 92, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0985 de BANCO FINANDINA S.A contra JULIETH ALEXANDRA ROJAS ZAFRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 20 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha Diecinueve (19) de Septiembre de 2018 (*fl. 6,C-2*), mediante el cual se decretó el embargo del vehículo identificado con placas IIV913, propiedad de la demandada *JULIETH ALEXANDRA ROJAS ZAFRA*.

De otro lado, se Decreta el embargo de los dineros que la demandada *JULIETH ALEXANDRA ROJAS ZAFRA* posean en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en los bancos: *BANCO COOMEVA S.A, BANCO MULTIBAK S.A, BANCO COMPARTIR S.A, BANCO BANCAMIA S.A, BANCO W S.A.* Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita la medida a la suma de Veinticinco Millones de Pesos M/CTE. (\$25.000.000).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0990 de FINANZAUTO S.A contra ROSALBA VARGAS DE ALVAREZ.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 27, C-1, en consecuencia se Decreta el embargo de los dineros que la Demandada **ROSALBA VARGAS DE ALVAREZ** posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en los bancos: **BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, GNB, BANCO HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCAMIA, BANCO WWBSA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO SANTANDER, BANCO COOPERATIVO COPCENTRAL.** Ofíciase en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita la medida a la suma de Sesenta Millones de Pesos M/CTE. (\$60.000.000).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-1053 de BANCOLOMBIA S.A contra DISTRIMAEMPRESA BOGOTANA DE RESTAURANTES LTDA Y OTRA.

De la documental obrante a folios 99 a 103 respaldo de este cuaderno, el Despacho resuelve:

1. Aceptar la subrogación parcial de los dineros pagados por *Fondo Nacional de Garantías* a *Bancolombia S.A*, respecto de las obligaciones número 1310090186, 1310090736, 1310090973,1310091605.

En consecuencia, téngase como demandante a la entidad **BANCOLOMBIA S.A** subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 104 de esta encuadernación, se requiere a los interesados para que sirvan acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta **DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO** como representante legal para asuntos judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**. Así mismo la calidad que ostenta **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES** como apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** De igual manera, se ordena aclarar el número de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que las relacionadas en su escrito no corresponden a las aquí perseguidas.

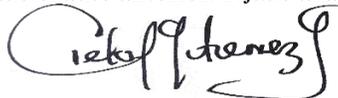
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0038 de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra PATRICIA SUAREZ RIAÑO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por la apoderada del extremo actor obrante a folio 84 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, en atención a la solicitud de terminación allegada por la apoderada judicial del extremo actor, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

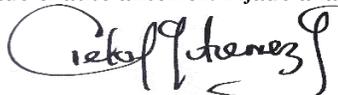
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0172 de CENTRO COMERCIAL NUEVA ERA P.H contra CONSTRUCTORA 2000 NUEVA ERA LTDA.

El despacho requiere a la memorialista a fin de que sirva aclarar la solicitud obrante a folio 82 de esta encuadernación, toda vez que de la revisión del expediente solamente se evidencia una mera certificación de cuotas de administración adeudadas (fls. 82 a 84, C.1), la cual no puede ser tenida como una liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0415 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra LUZ STELLA TORRES RAMIREZ.

De la documental obrante a folios 47 de este cuaderno, el Despacho resuelve:

1. Aceptar la subrogación parcial de los dineros pagados por *Fondo Nacional de Garantías* a *Banco de Occidente S.A*, respecto de la obligación número 2D529687.

En consecuencia, téngase como demandante a la entidad **BANCO DE OCCIDENTE S.A** subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 31 respaldo de esta encuadernación, se requiere a los interesados para que sirvan acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta **JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ** como representante legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0482 de BANCO COOMEVA S.A contra CAMILO ANDRÉS ENCISO PARRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 52,C-1, el despacho ordena al memorialista allegar la actualización del crédito conforme al artículo 446 del C.G. del P. Sin embargo, se le aclara que la liquidación del crédito la puede presentar cualquiera de las partes en cualquier tiempo sin necesidad de autorización de la titular del despacho.

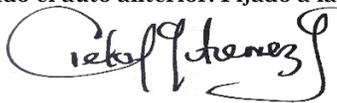
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0512 de YAMILE SUA MENDIVELSO contra JULIÁN ALBERTO JIMÉNEZ CIFUENTES.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 37 a 40, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE. CON CATORCE CENTAVOS (\$18.534.602.14.). A CORTE (28) DE FEBRERO DE 2021.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **YAMILE SUA MENDIVELSO** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0588 de COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR contra JOSE RAMIRO GONZALEZ ORTIS.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 76 de esta encuadernación, mediante el cual el señor **JOSE RAMIRO GONZALEZ ORTIZ** quien actúa como demandado dentro del presente proceso, presentó Derecho de Petición a fin de que se sirva expedir un informe detallado de descuentos hechos por nomina a favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** dentro del proceso. Sea lo primero señalar que al tenor del artículo 23 de la Constitución Política “...*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales...*”.

No obstante, se debe precisar que, tratándose de solicitudes que se formulan ante los funcionarios judiciales, dentro del marco de una actuación judicial, sólo puede hablarse de la violación del derecho fundamental en comento cuando se trate de pedimentos sobre asuntos **netamente administrativos**, que como tales están regulados por las normas que reglamentan la Administración Pública.¹, por lo que debe tenerse en cuenta que para el asunto en comento no procede el derecho de petición.

Sin embargo, y teniendo en cuenta que el memorial que se resuelve, se puso a disposición de este Despacho, se le pone de presente al libelista que si bien es cierto la empresa donde labora y la que efectúa los descuentos por nomina teniendo en cuenta la medida cautelar decretada corresponde **INCOLBEST** por lo tanto, es allí donde debe presentar la solicitud, como quiera que esta dependencia no es quien para efectuar esa gestión, pues aquí solo brinda información respecto del expediente y el tramite del mismo mas no de las entidades externas.

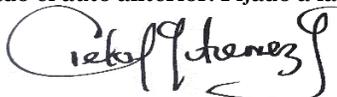
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

¹ Cfr. Corte Constitucional. Sentencia T-215A/11. M.P. Dr. Mauricio González Cuervo.
Cfr. Consejo de Estado. Exp. No. 13001-23-31-000-2011-00113-01(AC). C.E. Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

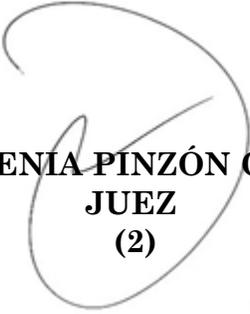
Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0588 de COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR contra JOSE RAMIRO GONZALEZ ORTIS.

Por secretaría desglóse la documental obrante a folio 74 de esta encuadernación, por cuanto las partes no corresponden al proceso de la referencia y el mismo pertenece al proceso de radicado **No. 2017-0304** Juzgado de origen Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)



L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0702 de RF ENCORE S.A.S contra GUSTAVO CRUZ MALDONADO.

En atención a solicitud obrante a folio 60 de este cuaderno, el despacho le presente a la memorialista el informe secretarial de fecha 06 de Noviembre de 2020 (*fl.59,C-1*), mediante el cual se comunica que para el proceso de la referencia no existen títulos de depósitos judicial constituidos.

Sin embargo, se ordena a la secretaria oficial al Banco Agrario y Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, a fin de que sirva informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

Finalmente, teniendo en cuenta que el memorial obrante a folio 62 a 63 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

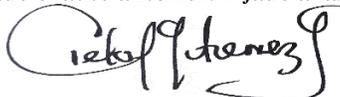
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-1730 de BANCO FINANADINA S.A contra COLOMBIANA DE SUELAS Y MOLDES -COLSUMOL.

En atención a la solicitud obrante a folio 81 de este cuaderno, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal y al Banco Agrario, a fin de que sirva informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

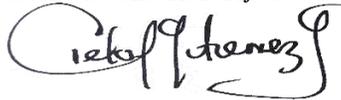
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0821 de FONDE DE EMPLEADOS DE INCOLBESTOS LTDA contra JAIME BELLESTEROS BOLAÑOS Y OTRO.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo actor obrante a folio 82, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

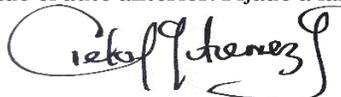
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-1219 de BANCO DE BOGOTÁ S.A contra IVONNE ASTRID ROJAS TELLEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 34, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **treinta y tres millones cientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos M/CTE. CON treinta y cuatro CENTAVOS (\$33.153.628.34.). A CORTE (11) DE AGOSTO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO DE BOGOTÁ S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-0374 de BARBARA CAMPOS BERNAL contra PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ.

Como quiera que verificada la liquidación del crédito practicada por la parte actora (*fls. 109 a 110, C-1*), el Despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la actualización deberá presentarse teniendo como base el resultado de la aprobada, concretamente iniciando el cálculo a partir del día siguiente al que finalizó la liquidación que se elaboró y aprobó por última vez (*fl. 104 a 106, C-1*).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

Liquidación aprobada.....	\$38.485.274.63
Total intereses moratorios.....	\$4.402.740.00
Total de la Obligación.....	\$42.888.014.63

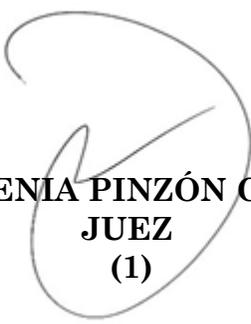
Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS M/CTE. CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$42.888.014.63) A CORTE (05) DE MARZO DE 2021.**

SEGUNDO: En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BARBARA CAMPOS BERNAL** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el memorial obrante a folio 111 a 113 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/04/2021
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
21/05/2019	31/05/2019	11	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 76.791,64	\$ 76.791,64	\$ 10.076.791,64
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 209.049,14	\$ 285.840,78	\$ 10.285.840,78
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 215.819,69	\$ 501.660,48	\$ 10.501.660,48
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 216.215,15	\$ 717.875,63	\$ 10.717.875,63
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 209.240,47	\$ 927.116,10	\$ 10.927.116,10
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 214.037,85	\$ 1.141.153,96	\$ 11.141.153,96
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 206.461,85	\$ 1.347.615,81	\$ 11.347.615,81
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 212.152,97	\$ 1.559.768,78	\$ 11.559.768,78
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 210.761,44	\$ 1.770.530,22	\$ 11.770.530,22
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 199.858,07	\$ 1.970.388,29	\$ 11.970.388,29
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 212.550,14	\$ 2.182.938,43	\$ 12.182.938,43
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 203.192,19	\$ 2.386.130,62	\$ 12.386.130,62
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 204.972,20	\$ 2.591.102,81	\$ 12.591.102,81
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 197.681,45	\$ 2.788.784,26	\$ 12.788.784,26
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 204.270,83	\$ 2.993.055,09	\$ 12.993.055,09
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 205.973,15	\$ 3.199.028,24	\$ 13.199.028,24
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 199.909,51	\$ 3.398.937,75	\$ 13.398.937,75
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 203.970,06	\$ 3.602.907,82	\$ 13.602.907,82
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 194.960,87	\$ 3.797.868,69	\$ 13.797.868,69
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 197.629,38	\$ 3.995.498,07	\$ 13.995.498,07
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 196.213,91	\$ 4.191.711,99	\$ 14.191.711,99
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 179.233,57	\$ 4.370.945,56	\$ 14.370.945,56
01/03/2021	05/03/2021	5	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 31.794,21	\$ 4.402.739,77	\$ 14.402.739,77

Liquidacion Aprobada (fl. 104-106,C-1)	\$ 38,485,274,63
Interes Mora	\$ 4,402,740,00
Total a pagar	\$ 42,888,014,63

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0226 de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION contra JESABEL VILLADIEGO ROJAS.

Como quiera que verificada la liquidación del crédito practicada por la parte actora (fls. 64, C-1), el Despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la actualización deberá presentarse teniendo como base el resultado de la aprobada, concretamente iniciando el cálculo a partir del día siguiente al que finalizó la liquidación que se elaboró y aprobó por última vez (fl.40,C-1), A su vez, en ella se deben tener en cuenta los abonos efectuados por la pasiva, los cuales deben ser imputados primeramente a los intereses moratorios y el saldo a capital adeudado, de conformidad con lo previsto en el artículo 1653 C.C.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

Capital.....	\$25.845.420.00
Total intereses moratorios.....	\$20.635.721.00
Menos Abonos.....	\$5.444.100.00
Total de la Obligación.....	\$41.037.041.00

Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$41.037.041.00) A CORTE (028) DE FEBRERO DE 2021.**

SEGUNDO: En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/04/2021
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 25.845.420,00	\$ 25.845.420,00	\$ 540.790,78	\$ 11.734.998,76	\$ 0,00	\$ 37.580.418,76
01/10/2019	06/10/2019	6	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 107.069,00	\$ 11.842.067,76	\$ 0,00	\$ 37.687.487,76
07/10/2019	07/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 17.844,83	\$ 11.859.912,60	\$ 1.750.095,00	\$ 35.955.237,60
08/10/2019	31/10/2019	24	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 428.275,99	\$ 10.538.093,59	\$ 0,00	\$ 36.383.513,59
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 533.609,32	\$ 11.071.702,91	\$ 0,00	\$ 36.917.122,91
01/12/2019	16/12/2019	16	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 283.002,98	\$ 11.354.705,89	\$ 0,00	\$ 37.200.125,89
17/12/2019	17/12/2019	1	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 17.687,69	\$ 11.372.393,57	\$ 350.019,00	\$ 36.867.794,57
18/12/2019	31/12/2019	14	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 247.627,61	\$ 11.270.002,18	\$ 0,00	\$ 37.115.422,18
01/01/2020	28/01/2020	28	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 492.006,79	\$ 11.762.008,97	\$ 0,00	\$ 37.607.428,97
29/01/2020	29/01/2020	1	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 17.571,67	\$ 11.779.580,64	\$ 371.554,00	\$ 37.253.446,64
30/01/2020	31/01/2020	2	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 35.143,34	\$ 11.443.169,98	\$ 0,00	\$ 37.288.589,98
01/02/2020	24/02/2020	24	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 427.482,68	\$ 11.870.652,66	\$ 0,00	\$ 37.716.072,66
25/02/2020	25/02/2020	1	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 17.811,78	\$ 11.888.464,44	\$ 371.554,00	\$ 37.362.330,44
26/02/2020	29/02/2020	4	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 71.247,11	\$ 11.588.157,55	\$ 0,00	\$ 37.433.577,55
01/03/2020	29/03/2020	29	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 513.903,16	\$ 12.102.060,72	\$ 0,00	\$ 37.947.480,72
30/03/2020	30/03/2020	1	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 17.720,80	\$ 12.119.781,51	\$ 371.554,00	\$ 37.593.647,51
31/03/2020	31/03/2020	1	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 17.720,80	\$ 11.765.948,31	\$ 0,00	\$ 37.611.368,31
01/04/2020	26/04/2020	26	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 455.137,58	\$ 12.221.085,89	\$ 0,00	\$ 38.066.505,89



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/04/2021
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

27/04/2020	27/04/2020	1	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 17.505,29	\$ 12.238.591,18	\$ 371.554,00	\$ 37.712.457,18
28/04/2020	30/04/2020	3	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 52.515,87	\$ 11.919.553,06	\$ 0,00	\$ 37.764.973,06
01/05/2020	25/05/2020	25	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 427.225,20	\$ 12.346.778,26	\$ 0,00	\$ 38.192.198,26
26/05/2020	26/05/2020	1	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 17.089,01	\$ 12.363.867,27	\$ 371.554,00	\$ 37.837.733,27
27/05/2020	31/05/2020	5	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 85.445,04	\$ 12.077.758,31	\$ 0,00	\$ 37.923.178,31
01/06/2020	23/06/2020	23	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 391.702,27	\$ 12.469.460,58	\$ 0,00	\$ 38.314.880,58
24/06/2020	24/06/2020	1	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 17.030,53	\$ 12.486.491,11	\$ 371.554,00	\$ 37.960.357,11
25/06/2020	30/06/2020	6	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 102.183,20	\$ 12.217.120,31	\$ 0,00	\$ 38.062.540,31
01/07/2020	21/07/2020	21	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 357.641,20	\$ 12.574.761,51	\$ 0,00	\$ 38.420.181,51
22/07/2020	22/07/2020	1	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 17.030,53	\$ 12.591.792,04	\$ 371.554,00	\$ 38.065.658,04
23/07/2020	31/07/2020	9	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 153.274,80	\$ 12.373.512,84	\$ 0,00	\$ 38.218.932,84
01/08/2020	20/08/2020	20	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 343.449,20	\$ 12.716.962,05	\$ 0,00	\$ 38.562.382,05
21/08/2020	21/08/2020	1	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 17.172,46	\$ 12.734.134,51	\$ 371.554,00	\$ 38.208.000,51
22/08/2020	31/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 171.724,60	\$ 12.534.305,11	\$ 0,00	\$ 38.379.725,11
01/09/2020	22/09/2020	22	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 378.894,66	\$ 12.913.199,76	\$ 0,00	\$ 38.758.619,76
23/09/2020	23/09/2020	1	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 17.222,48	\$ 12.930.422,25	\$ 371.554,00	\$ 38.404.288,25
24/09/2020	30/09/2020	7	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 120.557,39	\$ 12.679.425,64	\$ 0,00	\$ 38.524.845,64
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 527.169,20	\$ 13.206.594,84	\$ 0,00	\$ 39.052.014,84
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 503.884,55	\$ 13.710.479,39	\$ 0,00	\$ 39.555.899,39
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 510.781,45	\$ 14.221.260,83	\$ 0,00	\$ 40.066.680,83
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 507.123,10	\$ 14.728.383,94	\$ 0,00	\$ 40.573.803,94
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 25.845.420,00	\$ 463.236,70	\$ 15.191.620,64	\$ 0,00	\$ 41.037.040,64

Capital	\$ 25.845.420,00
Total Interes Mora	\$ 20.635.721,00
Total	\$ 46.481.141,00
Menos Abonos	\$ 5.444.100,00
Total a pagar	\$ 41.037.041,00